



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 166-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 04 de Diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:

El expediente conteniendo: PROVEIDO N° 595-2024-ALC/MDDH, de fecha 04 de diciembre del 2024, INFORME, N° 145-2024-GM-MDDH-T, de fecha 03 de diciembre del 2024; INFORME N° 512-2024-SGPP/MDDH-T, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Resolución Ministerial N° 000191-2024-TR, donde aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar el empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o en situaciones de emergencia o desastre, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia otorgándoles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o situaciones de emergencia o desastre o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyectos de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años de edad en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectadas por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado del Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectadas por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata, intensiva en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N°31953, ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, a favor de los gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 – Regular, que: *“Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de intervención y /o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad el Programa podrá financiar y /o cofinanciar proyectos de inversión y/ o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención y otros de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa”;*

Que, con Resolución Directoral N° 000102-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el “Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, de acuerdo a los criterios de focalización aprobados mediante Resolución Ministerial N° 000067-2024-TR”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000199-2024/MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 010-2024-MPT/3/24.1, denominada Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa “Llamkasun Perú”;

Que mediante Resolución Directoral N° 000246-2024/MTPE/3/24.1, se aprueba el listado de Proyectos Elegibles (PIR- 01) en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, del cual forman parte ciento setenta y cinco (175) proyectos de inversión, cuyo aporte total del Programa asciende a S/. 132 464 480.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) que podría generar un estimado de 10,387 (diez mil trescientos ochenta y siete) empleos temporales;

Que, mediante Oficio N° 002155-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección ejecutiva del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, solicita al Despacho Viceministral de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la Transferencia financiera por el importe total de **S/ 132 464 480.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)**, para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito ciento setenta y cinco (175) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión (PIR-01), en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con lo cual se estima generar 10,387 (diez mil trescientos ochenta y siete) empleos temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia;

Que, mediante PROVEIDO N° 595-2024-ALC/MDDH, de fecha 04 de diciembre del 2024, proveniente de Alcaldía, remite el INFORME, N° 145-2024-GM-MDDH-T, de fecha 03 de diciembre del 2024, de Gerencia Municipal y el INFORME N° 512-2024-SGPP/MDDH-T, de fecha 03 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de incorporación de Transferencia Financiera, del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para el pago de Aporte Total del Programa para las Actividades de Intervención Inmediata que se indica a continuación:





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal de la Av. Perú tramo Jr. Huáscar Vía Evitamiento de la Localidad de Pueblo Nuevo, Distrito de Daniel Hernández – Tayacaja- Huancavelica, por un monto de S/. 686 150.00 (Seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta con 00/100 soles)”;

Que, en mérito a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 000191-2024-TR, donde aprueban la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” a favor de organismos ejecutores del sector Público y en aplicación al Art. 50, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; motivo por el cual, solicita se emita el respectivo acto resolutorio de incorporación respectiva, en mérito a ello adjunta el recuadro conteniendo las acciones que son parte integrante del presente acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año y la Resolución Ministerial N° 179-2023-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la transferencia financiera, del programa de empleo temporal “Llamkasun Perú” a favor de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para el pago de aporte total del Programa para la financiar la ejecución el proyecto de inversión (PIR-01) denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA AV, PERÚ TRAMO JR. HUASCAR VÍA EVITAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA- HUANCVELICA”, POR UN MONTO DE S/. 686 150.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES)”, dicha transferencia será con la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, la misma que será incorporado al Presupuesto Institucional conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Fto : 4 Donaciones y Transferencias
Rubro de Financiamiento : 13 Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE

Genérica de Gasto : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú” realice la supervisión y monitoreo de la ejecución físico financiera de la transferencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
ALCALDE
Sr. M. Angel Chamorro
ALCALDE

